

Pachuca de Soto, Hidalgo; a catorce de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: Acuerdo de turno de doce de marzo, mediante el cual la magistrada presidenta de este Tribunal, hace constar que tuvo por recibido el escrito de demanda del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano presentado por Martín Camargo Hernández¹, con sus respectivos anexos consistentes en: a) copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre del accionante [una página]; b) copia simple de la credencial de afiliación al partido político MORENA a nombre del actor [una página]; c) copia simple del acuse de solicitud de registro en el proceso interno de selección a la gubernatura de Hidalgo a nombre del actor [una página]; d) copia simple del escrito de ocho de marzo, suscrito por la Secretaria de Ponencia 2 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el expediente CNHJ-HGO-049/2022, con su respectivo anexo [cuatro páginas]; e) copia simple del acuse de recibo del escrito de veinticinco de febrero, suscrito por el accionante [una página]; f) copia simple del acuse de recibo del escrito de seis de marzo, suscrito por el accionante [una página]; g) copia simple del oficio número IEEH/SE/366/2022 de ocho de marzo, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo², con su respectivo anexo [cuarenta y seis páginas]; h) copia simple del convenio que celebraron MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Hidalgo de veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno [veintiocho paginas]; el juicio ciudadano fue registrado y turnado a esta ponencia con la clave TEEH-JDC-047/2022.

¹ En adelante el accionante o actor.

² En adelante el Instituto.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción I, 434, fracción III, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguense a los autos, radíquese el expediente en esta ponencia y regístrese en el libro de control correspondiente.

Segundo. Se tiene a Martín Camargo Hernández por su propio derecho promoviendo juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del acuerdo de ocho de marzo, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el expediente CNHJ-HGO-049/2022 y el acuerdo IEEH-CG/R/003/2022 de cinco de marzo emitido por el Consejo General del Instituto; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Real del Monte 29-C, Los Arcos de Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo y el correo electrónico martin.camargo@notificacionesteeh.org.mx.

Tercero. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA y al Consejo General del Instituto; al ser las autoridades señaladas como responsables; **requiriéndoles** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros

interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este órgano jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remitiendo** las constancias respectivas y **rindan** su informe circunstanciado.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarles el presente acuerdo en el domicilio o, en su defecto, en la cuenta de correo electrónico institucional que se tengan registradas en este órgano jurisdiccional.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

Quinto. Notifiquese como en derecho corresponda.

Sexto. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguense al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y DA FE.